



**MEMORIA DE NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS CUYA COMPETENCIA CORRESPONDE AL DISTRITO DE TETUAN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (4 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONCLUIDO CON UN ÚNICO OPERADOR ECONÓMICO.**

Nº de Expediente: **106/2022/01377**

El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece:

*“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.*

El Distrito de Tetuán, en el ejercicio de sus competencias delegadas por Acuerdo de 20 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, (BOCAM nº 8427 de 27.06.2019), viene realizando obras de reforma, reparación y mantenimiento necesarias en los inmuebles adscritos al mismo: colegios, edificios, instalaciones deportivas, etc., al objeto de conservarlos en las debidas condiciones de seguridad, accesibilidad y ornato para su uso efectivo, tal y como prescribe la normativa de aplicación.

El acuerdo marco de obras previsto es necesario para el cumplimiento de los fines institucionales que son competencia del Ayuntamiento de Madrid, en concreto, para la mejora de las condiciones medioambientales y de las infraestructuras que gestiona. Entre estas infraestructuras se encuentran los edificios e instalaciones municipales, las

Información de Firmantes del Documento

MARIA AMPARO LÓPEZ FERNÁNDEZ - JEFE/A SERVICIO  
URL de Verificación: [https://intranet.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 25/03/2022 14:04:17  
CSV : 105G1VLSG8CG87EG



MADRID



105G1VLSG8CG87EG



zonas verdes y parques municipales y las vías públicas competencia del distrito. El distrito, en el ejercicio de sus competencias viene realizando obras de reforma, reparación y mantenimiento necesarias en los inmuebles adscritos al mismo: centros educativos, edificios, instalaciones deportivas, etc., así como espacios públicos, ya sean en zonas verdes o en vías públicas de su competencia al objeto de conservarlos en las debidas condiciones de seguridad, accesibilidad y ornato para su uso efectivo, tal y como prescribe la normativa de aplicación

En el caso de obras de construcción, modificación o supresión de pasos de vehículos y reconstrucción de aceras se realizan con cargo a los particulares, mientras que el resto son financiadas por parte del Ayuntamiento.

Con el objetivo de continuar avanzando en el reequilibrio social y territorial de la ciudad de Madrid y mejorar el medioambiente urbano, el Distrito, en el ámbito de sus competencias, pretende llevar a cabo estas actuaciones para lo que resulta necesaria la contratación del presente acuerdo marco para la realización de las obras correspondientes.

Corresponde a dicho Distrito, según lo establecido en el punto 2.8, apartado 4º, letras c) d) e) y f) del texto consolidado del Acuerdo de 27 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, las competencias para:

*"c) Planificar, ejecutar y supervisar actuaciones de mejora y restauración, tales como las obras de rehabilitación, remodelación y mejora de las zonas verdes de su ámbito territorial que se relacionan en el Anexo IV "Zonas Verdes Distrito", incluidos los pavimentos del viario que se encuentren integrados en dichas zonas.*

*"d) Planificar, ejecutar y supervisar actuaciones de mejora y restauración, tales como las obras de rehabilitación, remodelación y mejora de las siguientes tipologías de espacios verdes contenidas en los Planes por Distritos del Plan de Infraestructura Verde y Biodiversidad de la ciudad de Madrid, incluidos los pavimentos del viario que se encuentren integrados en dichas tipologías:*

- "Parques y jardines urbanos" que tengan una superficie inferior a 5.000 m2.
- "Vegetación espontánea o solares".

*e) Proteger las zonas verdes de su ámbito territorial que se relacionan en el Anexo V "Parques con cerramiento de Distrito" mediante su apertura y cierre en el horario que se determine, en colaboración con el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.*

*f) Crear áreas infantiles, zonas de mayores, circuitos deportivos elementales y otros equipamientos tales como áreas caninas y zonas de ejercicio al aire libre, mediante la adquisición e instalación de sus correspondientes equipamientos, en los espacios verdes indicados en las letras c) y d)".*



Información de Firmantes del Documento





De igual modo, es competencia dicho Distrito según lo dispuesto en el punto 2.7, apartado 4º, letra d) del texto consolidado del Acuerdo de 27 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ,de organización y competencias de los Distritos, las competencias para:

*“d) Redactar, planificar y ejecutar proyectos de renovación y acondicionamiento de pavimentos de vías y espacios públicos de la red local distrital, en colaboración con el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible. A estos efectos, se entenderá por red local distrital la definida en el planeamiento municipal como "Red viaria local", a excepción del viario en el que se dé alguno de los siguientes supuestos:*

- *Que forme parte de la Red Básica de Transportes.*
- *Que se trate de una vía o espacio público singular, entendiéndose por tales los incluidos en el Anexo VI.*
- *Que sea límite de Distrito"*

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el punto 2.7, apartado 4º, letra e) del texto consolidado del Acuerdo de 27 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ,de organización y competencias de los Distritos, son competencias del distrito, las siguientes actuaciones:

*“e) Realizar las actuaciones necesarias en el ámbito de sus respectivos Distritos, en relación con las siguientes materias:*

- 1. Efectuar el traslado u otras modificaciones de los quioscos y situados cuando sean ordenados por el Concejal Presidente como consecuencia de una necesidad, o cualquier otra circunstancia que así lo aconseje.*
- 2. Efectuar todas las actuaciones precisas para garantizar el correcto desarrollo de las fiestas populares y otros acontecimientos del Distrito.*

EL JEFE DEL SERVICIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y ESCENA URBANA

*(firmado digitalmente)*

Maria Amparo Lopez Fernandez



105G1VLSG8CG87EG

Información de Firmantes del Documento

